



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE ARTES

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 019 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DORELLY APONTE MEJIA

Las partes firmantes del contrato de arrendamiento No. 019 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acta No. 02 del Comité de Contratación de la Facultad de Artes, de fecha marzo 5 de 2018, se recomendó prorrogar el contrato No.019 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Señora Dorelly Aponte Mejía, mediante Prorroga No. 1 hasta el día 9 de abril de 2019. 2) Que mediante oficio DAMCEF-265-18 la División de Administración, Mantenimiento y Control de Espacios Físico, nos informa que la Señora Dorelly Aponte Mejía, Arrendataria de la fotocopiadora que funciona en el Edificio del Polideportivo de la Facultad de Artes, se encuentra al día en el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y residuos sólidos hasta el mes de febrero de 2018. 3) Que el arrendatario no aparece como responsable fiscal, según certificación de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, con código de verificación No. 23553591180407221148 de fecha 7 de abril de 2018, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes según certificado de antecedentes con código ordinario 23553591 de fecha 7 de abril de 2018. Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del Contrato No.019 de 2017, en doce (12) meses, contados a partir del nueve (09) de abril de 2018 y hasta el nueve (09) de abril de 2019, quedando EL ARRENDATARIO obligado a restituir el inmueble con carácter inmediato al día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

SEGUNDO. DESTINACIÓN: El espacio físico objeto del arrendamiento, se destinará para la instalación y funcionamiento de dos (2) fotocopiadoras a blanco y negro, una (1) impresora color y un (1) plotter, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	MAQUINAS	MARCA	SERIAL	VALOR COPIA POR MAQUINA	No. COPIAS X MÁQUINA	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIADORA BLANCO Y NEGRO	Canon Image Runner 105	MNDO6455	\$ 50	4200	\$ 210.000
1	FOTOCOPIADORA BLANCO Y NEGRO	Canon Image Runner 8070	SKK11681	\$ 50	4200	\$ 210.000
1	IMPRESORA A COLOR	Canon Image Runner C5185i	MERO3628	\$ 150	1600	\$ 240.000
1	PLOTTER	DESINGJET 111	MY12E1807T	\$ 150	1600	\$ 240.000
VALOR TOTAL						\$ 900.000

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 019 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DORELLY APONTE MEJIA.

TERCERO. VALOR: Para efectos fiscales, el valor de la presente prórroga es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.800.000), que se adicionan al valor establecido en la cláusula Quinta del contrato.

CUARTO. CANÓN: El canon de arrendamiento será de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) mensuales. **Parágrafo 1.-** El valor del canon mensual lo pagará EL ARRENDATARIO en fotocopias a la Facultad de Artes, como se estipula en cuadro registrado en el segundo acuerdo, lo cual debe reportarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

QUINTO. GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO se obliga para con la UNIVERSIDAD a ampliar la vigencia y cuantía de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la cláusula séptima del contrato No. 019 de 2017, de conformidad con los plazos y valores establecidos en la presente prórroga.

SEXTO. PRECIOS: EL ARRENDATARIO queda autorizado para cobrar por cada fotocopia al público usuario del servicio, el valor de CINCUENTA PESOS (\$50) blanco y negro y CIENTO CINCUENTA (\$150) a color. Los servicios adicionales que preste EL ARRENDATARIO serán fijados mediante tabla de precios acordada entre las partes. **Parágrafo 2.-** Cualquier modificación en los precios de las fotocopias al público o de los servicios adicionales, deberá ser autorizada por el Supervisor, para lo cual se firmará la correspondiente modificación a la presente prórroga.

SEPTIMO INTEGRALIDAD: Salvo la prórroga aquí pactada, continúan vigentes los demás términos, y condiciones del contrato de arrendamiento No.019 de 2017, conservando todo su vigor y efecto.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere la modificación de la garantía establecida en la cláusula quinta de este instrumento. Una vez legalizado se publicará en la página electrónica de la Universidad Nacional de Colombia, en los términos establecidos en el Manual de Convenios y Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los 09 días del mes de abril de 2018.


MARTHA LUZ SALCEDO BARRERA
DECANA FACULTAD DE ARTES
Universidad Nacional de Colombia


DORELLY APONTE MEJIA
ARRENDATARIO